



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00097 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

La presente demanda con título singular se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 82 y 468 del Código General del Proceso, y el Juzgado, reconociendo validez al título de ejecución aducido,

RESUELVE

Primero. Proferir mandamiento de pago, por la vía del proceso EJECUTIVO, en favor de DAVIVIENDA S.A. y en contra de ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S.S.A.S., LUIS MIGUEL GARCIA PELAEZ y GUSTAVO ADOLFO HURTADO JARAMILLO, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$742.752.252.00**, por concepto de capital incorporado al pagaré N° 989963 anexo a folio 5 del expediente digital.
2. **\$37.105.114.00**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.
3. Intereses de mora sobre el capital desde el 23 de julio de 2020, a la tasa máxima permitida por la superintendencia bancaria, hasta el pago total de la obligación.

Segundo. Notificar el presente auto a los demandados de manera personal, con la advertencia de que cuenta con el término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito a que hubiere lugar. La notificación deberá ser gestionada por la parte demandante, danto cuenta y prueba de la misma al despacho, cumpliendo con los requisitos del artículo 8, incisos 1 y 4, del Decreto 806 de 2020.

Tercero. Ofíciase a la DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Cuarto. Se reconoce personería al abogado GUSTAVO AMAYA YEPES para representar a la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38310a501b1e090376907ccf2df54dcde59850e05ca84e1ab1127cfe4d7bbd2**
Documento generado en 08/09/2020 09:31:21 a.m.